



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones para los gastos de organización de los Campeonatos de España Universitarios realizados en el 2024.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), competencias para conceder subvenciones económicas que tengan por objetivo alcanzar los fines que promueve dicha Ley. El artículo 88.3) Corresponde a la Administración General del Estado la organización de la fase final de las competiciones que puedan desarrollar las Universidades cuando su ámbito trascienda del de una Comunidad Autónoma y tenga relevancia para la participación de los equipos deportivos en representación del deporte español en competiciones internacionales de esta condición. El artículo 88.4) Esta fase final podrá ser organizada de forma directa por el Consejo Superior de Deportes, por las federaciones deportivas, por las propias Universidades o por cualquier entidad deportiva reconocida en esta ley.

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes dice en su art. 8.4.m) que corresponde a la Dirección General de Deportes, impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y programar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se regula el Comité Español del Deporte Universitario (en adelante CEDU), establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario presentará al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En este marco de actuación se pretende que, dentro de la estrategia global liderada por el CSD y bajo la marca Team España, los Campeonatos de España Universitarios convocados por el CSD se consoliden como el programa de competición de referencia en el ámbito estatal para los jóvenes deportistas universitarios.

En este año 2024, estos campeonatos se desarrollan conforme a lo dispuesto en la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, (BOE nº 297 de 13 de diciembre de 2023), por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2024 y se establece el procedimiento para su desarrollo.

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes atribuye a éste las competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

Publicadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones por el Consejo Superior de Deportes aprobadas mediante Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre (BOE núm. 301, de 15 de diciembre), y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. («BOE» núm.236, de 2 de octubre) procede dictar la presente Resolución y convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

Primero.- Objeto, beneficiarios y ámbito de aplicación.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados de la organización en los Campeonatos de España Universitarios 2024 (CEU 2024) atendiendo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las Universidades públicas y privadas a las que se les haya concedido la organización, de una o varias modalidades deportivas, de la fase final de los CEU 2024 mediante Resolución de por la que se resuelve la celebración de los Campeonatos de España Universitarios 2024 convocados por el Consejo Superior de Deportes y las entidades organizadoras de los mismos.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- La convocatoria se registrará por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012), y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Segundo.- Cuantía, imputación presupuestaria y gastos subvencionables.

1.- El importe de las subvenciones a repartir con cargo a esta convocatoria se fijarán atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por los solicitantes y a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria del Programa 336A 453 "A Universidades públicas para actividades estatales de deporte universitario" y del Programa 336A 478 "A Universidades privadas para actividad estatal de deporte universitario". Las cuantías totales máximas de estas subvenciones serán de 480.000,00.-euros para las Universidades públicas y de 70.000,00.-euros para las Universidades privadas.

2.- Las subvenciones otorgadas por el Consejo Superior de Deportes en el marco de la presente convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La cuantía de las cantidades asignadas por el Consejo Superior de Deportes a los beneficiarios en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

3.- El Consejo Superior de Deportes, a través de esta subvención, podrá colaborar con los gastos generales de la competición de los CEU 2024, considerándose como tales los siguientes conceptos:

- Montaje técnico y adecuación de las instalaciones deportivas y zonas de competición, incluido el montaje y funcionamiento de la Secretaría Técnica.
- Material deportivo fungible necesario para la competición.
- Montaje y funcionamiento de la Secretaría General.

- Alojamiento, manutención y transporte interno para la competición de árbitros/jueces y del personal de la organización del campeonato si fuera necesario.
- Desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados por la asistencia al campeonato tanto del Asesor Técnico de la disciplina deportiva que se organice, como del Delegado CEDU.
- Gratificación del Asesor Técnico del CEDU que acuda a la competición y cumpla con sus funciones (60,00 euros/día de competición).
- Costes de derechos de arbitraje.
- Cobertura médico-sanitaria.
- Material gráfico realizado de forma específica para el campeonato (acreditaciones, material publicitario, traseras para pódiums, etc...).
- Nuevas tecnologías aplicadas a la competición (retransmisiones por Internet o televisión, elaboración de páginas web específicas para este campeonato y similares).
- Gastos actividades promoción-formación y/o culturales.
- Gastos diversos o imprevistos, siempre y cuando estén debidamente justificados y autorizados por el CSD.

4.- Las cuantías previstas en estas aplicaciones presupuestarias (336A.453 y 336A.478) podrán ser ajustadas, al alza o a la baja, por motivos resultantes de las valoraciones a realizar, siempre y cuando la suma total no supere el crédito total disponible previsto de 550.000 euros, ni las solicitudes de las entidades beneficiarias, tras la realización de la correspondiente modificación presupuestaria.

Tercero.- Plazos y procedimiento de solicitud de las subvenciones

1.- Las solicitudes de subvención para los gastos de organización de los Campeonatos de España Universitarios 2024 deberán estar presentadas por las entidades que aparecen como posibles beneficiarias en el Apartado Primero, punto 2 y 3 de esta convocatoria.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 201594). Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma

electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

3.-Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD. Los solicitantes deberán de presentar la siguiente documentación general:

- La solicitud firmada. Las Universidades privadas deberán de especificar en este documento, el nombre de la Universidad y su denominación social.
- Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.
- Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, excepto en los casos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.
- Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.
En el caso de recibir otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de organización de los Campeonatos de España Universitarios objeto de esta convocatoria, debe cumplirse con el anterior precepto desarrollado en el Apartado Segundo, punto 3 de la misma.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del Consejo Superior de Deportes, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente se entiende esta

referencia hecha a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación requerida en este punto viene incorporada en la declaración responsable de que se descarga y presenta en la sede electrónica en el momento de tramitar la solicitud de la subvención.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos específicos:

- Anexo I con los datos solicitados en el mismo sobre el campeonato para el que se solicita la ayuda.
- Anexo II con la memoria económica detallada, que contemple tanto los gastos como los ingresos, incluida la subvención solicitada al CSD.

Tanto los anexos de obligada presentación, como un modelo de apoderamiento de referencia por si quisiera utilizarse, podrán descargarse en el trámite mencionado de la oficina virtual del CSD.

4.- Todas las notificaciones oficiales de este procedimiento a las universidades públicas y privadas se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Las universidades podrán consultar sus notificaciones a través de la "Dirección Electrónica Habilitada Única" (DEHÚ) (<https://dehu.redsara.es/>) o "Carpeta Ciudadana" (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).

Cuarto.- Órgano Instructor, Comisión de Valoración e instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes.

2.- En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes entre personal de la misma y estará formado por el Subdirector General de Alta Competición en calidad de presidente, el Jefe de Área de Promoción deportiva, la Jefa de Servicio de Deporte Universitario y la Jefa de Sección de Deporte Universitario. Uno de los cuales hará las funciones de secretario de la misma, con voz pero sin voto.

3.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la unidad gestora correspondiente, lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Ahora bien, al respecto sobre esta posibilidad de subsanación, y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el interesado podrá subsanar la documentación presentada en la solicitud hasta el momento que se dicte resolución teniendo por desistido al solicitante, sin que la Administración al dictar su resolución puede desconocer o prescindir de la documentación añadida o incorporada con posterioridad al plazo concedido inicialmente.

Quinto.- Valoración de las solicitudes presentadas.

1.- A fin de determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar y estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración evaluará los factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas. A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración determinará si los costes incluidos en el presupuesto adjuntado a la solicitud son subvencionables o no, de acuerdo con las limitaciones establecidas en esta convocatoria.

2.- Si las solicitudes cumplen los plazos y el procedimiento de solicitud detallado en el apartado 3 y no superan el crédito presupuestario máximo de esta convocatoria, se otorgará el importe solicitado a todas ellas.

3.- Si los importes de las solicitudes que cumplen los criterios de obligado cumplimiento superan el crédito presupuestario máximo de esta convocatoria, la Comisión de Valoración les asignará hasta un máximo de 100 puntos, según la siguiente cuantificación:

- Número de días de competición (hasta un máximo de 5 puntos).
- Número de instalaciones deportivas o zonas de competición (hasta un máximo de 5 puntos).
- Número de árbitros y/o jueces necesarios para el desarrollo de la competición (hasta un máximo de 5 puntos).
- Coste del desplazamiento, alojamiento y manutención del Asesor Técnico de la disciplina deportiva que se organice, como del Delegado CEDU (hasta un máximo de 5 puntos).
- Coste de la gratificación del Asesor Técnico del CEDU (5 puntos).
- Coste de derechos arbitrales (hasta un máximo de 5 puntos).

- Coste montaje técnico de la competición e instalaciones (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste del material fungible (hasta un máximo de 5 puntos).
- Coste del montaje y funcionamiento de la secretaría general (hasta un máximo de 5 puntos).
- Coste de la cobertura médico-sanitaria (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste del alojamiento y transporte interno de árbitros y/o jueces. (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste material gráfico específico para el campeonato (hasta un máximo de 10 puntos).
- Coste de nuevas tecnologías aplicadas a la competición (hasta un máximo de 10 puntos).
- Gastos para actividades de promoción-formación y culturales (hasta un máximo de 5 puntos).
- Gastos diversos o imprevistos claramente especificados y justificados (hasta un máximo de 5 puntos).

4.- Dicha Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe con la propuesta provisional de concesión de subvenciones, en el que establecerá la valoración de todas las presentadas con la prelación o prorrateo entre todas las solicitudes presentadas. Asimismo podrá proponer un importe mínimo a asignar a las solicitudes que reúnan todas las condiciones establecidas en la convocatoria para asegurar la viabilidad económica de los campeonatos convocados por el CSD, proponiendo el resto de las ayudas a conceder según el importe total disponible y el cálculo punto/importe de todas las solicitudes.

5.- Con carácter previo a la resolución provisional con la propuesta de subvenciones, será necesario contar con un informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda para la concesión de subvenciones a las CC.AA, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021.

6.- El órgano instructor, a la vista del informe recibido, aprobará la resolución provisional, debidamente motivada, notificándose el listado de beneficiarios propuestos y no propuestos y los importes de las ayudas.

7.- El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y así deberá hacerse constar en la misma.

8.- Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al solicitado por la entidad, se podrá instar del beneficiario provisional la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones previsto en el punto anterior. El solicitante deberá presentar un nuevo proyecto de presupuesto ajustado a la propuesta recibida, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

9.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10.- De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la propuesta de concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

11.- En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

12.- Por último, de acuerdo con lo indicado en el apartado segundo de esta convocatoria si, después de todo el proceso descrito en los puntos anteriores existiese todavía disponibilidad en una de las aplicaciones presupuestarias, y faltase en la otra, se podrán ajustar al alza las cantidades resultantes en la aplicación que no hubiese llegado a esa disponibilidad plena.

Sexto.- Resolución del procedimiento.

1.- La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD. Cada uno de los beneficiarios no podrá percibir una subvención mayor a la solicitada.

2.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 46 de la citada ley.

3.- El plazo máximo para la Resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la Resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Séptimo.- Pago.

1.- La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o con posterioridad en el caso de los campeonatos que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de Resolución definitiva.

2.- El Consejo Superior de Deportes, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme en virtud de la presente resolución.

Octavo.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.- La documentación será enviada por vía telemática.

3.- Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión y así debe constar en la justificación que se remita en su momento.

4.- El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Noveno.- Recursos.

La presente Resolución de convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado y fechado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Rodríguez Uribes